

Unidad de Acceso a la Información Pública del Órgano Judicial: San Salvador, a la catorce horas con dieciocho minutos del veintiséis de octubre de dos mil veintiuno.

Por recibido el memorando con referencia DGIE-181-2021, de fecha 26/10/2021 suscrito por el Director General del Instituto de Medicina Legal “Dr. Roberto Masferrer” e información en archivo digital, que contiene datos estadísticos.

En el memorando antes mencionado el Director hace del conocimientos entre otras cuestiones: “...respecto a los numerales 2, 3 y 4 se envía respuesta en archivo en formato de Excel...”.

Considerando:

I. I. El 14/10/2021 la peticionaria de la solicitud de acceso 503-2021, en la cual solicitó vía electrónica:

“... Señores Instituto de Medicina Legal (...) Atentamente me dirijo a ustedes para realizar los siguientes requerimientos de información:

1. Cantidad de muertes por homicidio en todo el territorio en las que las víctimas hayan sido identificadas como miembros de la PNC o FAES en el periodo de abril a septiembre de 2021. Se solicita que la información sea presentada por casos individuales, detallando para cada caso la fecha completa de ocurrencia del hecho, cargo del efectivo (PNC / FAES), sexo y edad de la víctima, el municipio, departamento de los hechos y tipo de arma utilizada. Se adjunta formato de tabla solicitada.

Fecha	Cargo (PNC/FAES)	Sexo	Edad	Municipio	Departamento	Tipo de arma
12/4/2021						
	PNC					
	FAES					

2. Cantidad de homicidios registrados en todo el territorio durante el periodo de abril a septiembre 2021. Se solicita que la información sea proporcionada en casos individuales, identificando para cada uno de ellos: fecha completa de ocurrencia del hecho, sexo, edad y ocupación de la víctima, departamento y municipio donde se registró el hecho, tipo de arma/s utilizada/s y lugar del homicidio. Se adjunta formato de tabla solicitada.

N°	Fecha 12/[4]/2021	Sexo	Edad	Ocupación de la víctima	Municipio	Departa mento	Tipo de arma	Lugar del homicidio
----	----------------------	------	------	-------------------------------	-----------	------------------	-----------------	------------------------

3. Cantidad de homicidios registrados en todo el territorio en contra de mujeres durante el periodo de abril a septiembre de 2021. Se solicita que la información sea proporcionada en casos individuales, identificando para cada uno de ellos: la fecha completa de ocurrencia del hecho, edad de la víctima, municipio, departamento donde se registró el hecho, tipo de arma/s utilizada/s y lugar del homicidio. Se adjunta formato de tabla solicitada.

N°	Fecha	Sexo	Edad	Municipio	Departamento	Tipo de arma	Lugar del homicidio
----	-------	------	------	-----------	--------------	--------------	------------------------

4. Estadísticas de avisos de personas desaparecidas en todo el territorio durante el período de abril a septiembre de 2021. Se solicita que la información sea proporcionada por registro individual detallando para cada caso; fecha de aviso, edad, sexo, municipio y departamento de procedencia de la persona desaparecida. Se adjunta formato de tabla solicitada:

Fecha	Sexo	Edad	Municipio	Departamento
-------	------	------	-----------	--------------

5. Cantidad de casos de víctimas de violencia sexual cometidos en todo el territorio durante el periodo de abril a septiembre de 2021. Se solicita que la información sea proporcionada en casos individuales, identificando para cada registro: la fecha de ocurrencia del hecho, el tipo de violencia sexual sufrida por la víctima, sexo y edad de la víctima, municipio, departamento donde se registró el hecho, tipo de arma/s utilizada/s, tipo de agresor (Abuelo, conocido, padre etc.), lugar donde se ejecutó el hecho (Casa propia, vía pública, predio baldío, terreno etc.). Se adjunta formato de tabla solicitada

Fecha	Tipo de violencia sexual	Sexo	Edad	Municipi o	Departa mento	Lugar del hecho	Tipo de agresor
-------	--------------------------	------	------	---------------	------------------	--------------------	--------------------

Nota: la información que se solicita se requiere en archivos de Microsoft Office Excel...”.

2. El 15/10/2021 se emitió resolución con referencia UAIP/503/RAdm/1276/2021(2) en la cual se estableció admitir la solicitud, requerir la información a la Dirección del Instituto de Medicina Legal “Dr. Roberto Masferrer”, mediante memorando con referencia UAIP/503/1080/2021(2) y se estipuló que la fecha de respuesta sería el **28/10/2021**.

II. 1. En relación con lo peticionado en el número uno de la solicitud, en el memorando con referencia DGIE-181-2021, el Director del Instituto de Medicina Legal “Dr. Roberto Masferrer”, expone:

“... no tiene registro de fallecimientos de miembros de la PNC o FAES en el periodo solicitado...”.

2. Sobre lo manifestado por el Director antes mencionado, es importante tener en consideración la resolución definitiva de las quince horas con veinte minutos del 20/12/2016, pronunciada por el Instituto de Acceso a la Información Pública –en adelante IAIP– en el expediente registrado con la referencia NUE-214-A-2016(CO), en la cual se reconoce como una causal que pueda dar lugar a la inexistencia de la información “...*que nunca se haya generado el documento respectivo...*” (itálicas y resaltados agregados).

3. Así, en dicha decisión el Instituto sostuvo que “... no solo basta con argumentar que la información que ha solicitado no existe, sino que se debe demostrar que efectivamente se realizaron gestiones necesarias para la ubicación de la información de su interés, y que éstas fueron las adecuadas para atender a la particularidad del caso...”.

4. En esa misma línea, el artículo 73 de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP) establece que “[c]uando la información solicitada no se encuentre en los archivos de la unidad administrativa, ésta deberá retornar al Oficial de Información la solicitud de información, con oficio donde lo haga constar. El Oficial de información analizará el caso y tomará las medidas pertinentes para localizar en la dependencia o entidad la información solicitada y resolverá en consecuencia. En caso de no encontrarla, expedirá una resolución que confirme la inexistencia de la información...”.

5. De lo expuesto anteriormente se colige que en el presente caso estamos en presencia de la causal aludida en la línea resolutive del IAIP y del supuesto normativo contenido en el artículo 73 LAIP, porque esta Unidad solicitó lo peticionado en el número uno al Director del Instituto de Medicina Legal “Dr. Roberto Masferrer” y con relación a ello, informó lo señalado en el número 1 de este apartado; en consecuencia, procede confirmar la inexistencia de dicha información en esos períodos, en la Dirección antes mencionada.

III. 1. El Director del Instituto de Medicina Legal “Dr. Roberto Masferrer”, en el memorando DGIE-181-2021, manifiesta entre otros aspectos:

“... para el numeral 5 la Base de datos de reconocimientos por violencia sexual se encuentra actualizada hasta la fecha 31 de diciembre de 2020. Los digitadores de las diferentes sedes

regionales se encuentran actualizando la información solicitada; al tener la información completa se remitirá el periodo de abril a septiembre de 2021...”.

2. Lo anterior, no debe entenderse como una negativa a entregar la información, sino que se debe a circunstancias excepcionales, de acuerdo a lo informado por el funcionario, por lo que, en cuanto envíen la información a esta Unidad le será proporcionada a la usuaria.

IV. En virtud de lo anterior y con el objeto de garantizar el derecho de la ciudadana de acceder a la información pública según los parámetros establecidos en la Ley de Acceso a la Información Pública, lo cual encuentra sustento en su artículo 1 del mencionado cuerpo legal al establecer que se debe “garantizar el derecho de acceso de toda persona a la información pública, a fin de contribuir con la transparencia de las actuaciones de las Instituciones del Estado”, así como dar vigencia a los fines de la misma ley en el sentido de “facilitar a toda persona el derecho de acceso a la información pública mediante procedimientos sencillos y expeditos”, entre otros fines, es procedente entregar a la solicitante la información mencionada al inicio de esta resolución.

Por tanto, con base en los considerandos anteriores, disposiciones legales citadas y artículos 71, 72 y 73 de la Ley de Acceso a la Información Pública, se resuelve:

1. *Confírmase* la inexistencia, al 26/10/2021 de lo requerido en el número 1 de la solicitud, tal como lo comunicó el referido funcionario y se argumentó en el considerando II de esta resolución.

2. Gírese memorándum a la Dirección del Instituto de Medicina Legal “Dr. Roberto Masferrer”, a fin de que una vez cuenten con la información correspondiente, sea remitida a esta Unidad, para proceder a su entrega a la peticionaria.

3. *Entrégase* la señora la señora XXXXX, la información relacionada al inicio de esta resolución.

4. *Notifíquese.*-



Lic. Giovanni Alberto Rosales Rosagni
Oficial de Información Interino del Órgano Judicial

NOTA: La Unidad de Acceso a la Información Pública del Órgano Judicial ACLARA: que la presente es una copia de su original, a la cual le fueron eliminados ciertos elementos para la conversión en versión pública de conformidad con los artículos 30 y 24 letra c) de la Ley de Acceso a la Información Pública.